



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE: 2016-2017

PARA FACULTAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, A CONCEDER UNA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL A M&M AMUSEMENT PARK CO. MEDIANTE CONTRATO DE USO LIMITADO Y CONDICIONADO DE LA PLAZA PÚBLICA DESDE EL 16 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2017 PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Por otra parte, el Artículo 8.016 de dicho cuerpo legal establece que los municipios podrán contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por la ley o por cualquier otro estatuto aplicable. Con respecto a los bienes de dominio y uso público, el Artículo 9.001 de la referida Ley de Municipios Autónomos aclara que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles y avenidas.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: La presente situación de crisis económica que afecta toda la isla de Puerto Rico, y las serias consecuencias que esto implica, han obligado a todos los municipios a evaluar e implementar medidas conducentes a la preservación de sus recursos y fondos de manera prudente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios a la ciudadanía y la estabilidad operacional. Por consiguiente, la celebración de ciertas iniciativas municipales tradicionales que no alcanzan el nivel de esenciales, se exponen a experimentar menoscabo, hecho que pone en riesgo las actividades artísticas, de entretenimiento, diversión y recreación familiar, en la medida en que los municipios han tenido que replantearse sus funciones bajo criterios de eficiencia, austeridad y ahorro.

POR CUANTO: La letra y el espíritu de la Ley de Municipios Autónomos no solo autoriza a la presente Administración Municipal a tomar todas las medidas necesarias y convenientes para lograr el bien común de la Ciudad de Guayama y sus habitantes, sino que le permiten

auspiciar y fomentar activamente las actividades culturales, de esparcimiento y entretenimiento para la familia, particularmente en los casos en que tales actividades simultáneamente representan una oportunidad única para generar nuevo movimiento económico en el comercio local, turismo e ingresos indirectos para las arcas del Municipio de Guayama, sin tener que comprometer fondos municipales para actividades que no son indispensables.

POR CUANTO: Las Fiestas Patronales de Guayama se distinguen por ser una actividad recreativa y cultural de pueblo, producto de una distinguida tradición histórica que une a la familia, fomenta el turismo, promueve la integración generacional y sirve de motor económico a la zona. No obstante los evidentes beneficios de esta festividad para la Ciudad de Guayama, la estrechez económica que caracteriza el quehacer público y los desafíos que ello representa, en unión a las improrrogables medidas de mitigación fiscal implementadas por esta Administración Municipal, han puesto en riesgo la celebración de estas fiestas en el año 2017 por justa causa.

POR CUANTO: En el descargo responsable de sus funciones, la Administración Municipal ha evaluado una propuesta de M&M AMUSEMENT PARK CO., entidad dedicada por más de 30 años a realizar carnavales, fiestas patronales, festivales y ferias en todo Puerto Rico, mediante la cual ofrece sus servicios para organizar, producir y hacerse cargo del montaje de las Fiestas Patronales de Guayama del 16 al 18 de junio de 2017.

POR CUANTO: Como parte de la propuesta, M&M AMUSEMENT PARK CO. estará asumiendo todos los costos directos relacionados a este evento, incluyendo pero sin limitarse al pago del componente artístico (valorado en \$30,000.00), instalación y operación de maquinas de diversión, y la publicidad escrita, televisiva y radial para la festividad (valorada en alrededor de \$4,500,00).

POR CUANTO: Bajo la referida propuesta el Municipio de Guayama estará permitiendo a M&M AMUSEMENT PARK CO. el uso libre de costo de ciertas áreas de la Plaza Pública por el periodo descrito mediante autorización de uso especial, suministrará el piso para la tarima, vigilancia y seguridad, limpieza de la plaza y áreas adyacentes, instalación y limpieza de baños portátiles, y cederá el derecho de mercadeo del evento a la referida entidad. Las áreas específicas a ser usadas serán designadas por el personal de Obras Públicas Municipal delegado a esos fines en diálogo y colaboración con el personal de M&M AMUSEMENT PARK CO.

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas Patronales bajo las condiciones antes descritas, mediante contrato de autorización de uso especial de la Plaza Pública con M&M AMUSEMENT PARK CO., representa y garantiza los siguientes beneficios:

- a. La ciudadanía guayamesa podrá disfrutar de un espacio de confraternización sana y un punto de encuentro para toda la familia, en tiempos de gran perturbación social, donde la recreación y el disfrute de eventos culturales y artísticos libres de costo, útiles para la relajación del ciudadano, son cada día menos.

- b. La Ciudad de Guayama será anfitriona de un evento a ser mercadeado por televisión, un periódico de circulación general y otros medios de publicidad masiva, valorada tal publicidad en alrededor de \$4,500.00, con un potencial enorme de resaltar directa e indirectamente sus atractivos turísticos, sin costo alguno para el municipio.
- c. El Municipio de Guayama será el escenario de tres días de presentaciones artísticas de alto perfil valoradas en \$30,000.00, para el disfrute del público en general sin costo alguno para el municipio, y con el efecto de atraer visitantes de toda la isla.
- d. La celebración de las Fiestas Patronales tendrá efectos positivos para los recaudos municipales, incluyendo pero sin limitarse, al pago de patentes e IVU resultante del incremento en volumen de negocios de los comercios locales.

POR CUANTO: En la actualidad no existe una alternativa menos onerosa para poder llevar a cabo las Fiestas Patronales. Inclusive, la única forma de materializar tal proyecto ante el presente clima de deficiencia económica es si una entidad privada se hace cargo de su producción y montaje, tal y como lo propone M&M AMUSEMENT PARK CO. Por otra parte, el contrato propuesto cumple a cabalidad con el interés público en la medida en que se traduce en ahorros significativos para el Municipio a la vez que garantiza la celebración de una festividad de profundas raíces históricas y culturales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, Honorable Eduardo E. Cintrón Suárez a otorgar un contrato con M&M AMUSEMENT PARK CO. a los fines de autorizar el uso limitado y especial de la Plaza Pública de Guayama del 16 al 18 de junio de 2017, a los únicos fines de que dicha entidad organice y produzca las Fiestas Patronales de Guayama bajo los términos y condiciones que estipulen el uso al cual se dedicará la propiedad pública, la responsabilidad de cada parte en cuanto a su mantenimiento y conservación y cualesquiera otros asuntos convenientes a los intereses del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 2DA: En el contrato que suscriban las partes se hará constar que se considerará que la autorización de uso especial y limitado a M&M AMUSEMENT PARK CO. se limita a un permiso de uso libre de costo de los espacios designados y autorizados por la Administración Municipal, sin que tal pacto limite las facultades del Municipio de Guayama con respecto a dichos bienes. En virtud de lo anterior, M&M AMUSEMENT PARK CO. estará impedida de restringir el libre acceso y la libertad de movimiento de la ciudadanía en los espacios públicos, y tampoco podrá limitar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en los foros públicos tradicionales, tales como la libertad de expresión, libertad de prensa y religión, y la libertad de asociación. A los fines del cumplimiento estricto de tales condiciones, el permiso especial de uso de los bienes públicos no será de tal magnitud que altere los usos que por su naturaleza les reconoce la ley y tampoco constituye un gravamen sobre éstos.

SECCIÓN 3RA: La presente ordenanza se acompaña con la propuesta de M&M AMUSEMENT PARK CO. como documento suplementario y el proyecto de contrato de cesión de uso en usufructo.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de las otras secciones, disposiciones, párrafos, oraciones o cláusulas de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO. HOY, 31 DE MAYO DE 2017. APROBADA POR EL HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, HOY, 5 DE JUNIO DE 2017.


FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
Presidenta Legislatura Municipal


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
Secretaria Legislatura Municipal


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 31 DE MAYO DE 2017.

PARA FACULTAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, A CONCEDER UNA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL A M&M AMUSEMENT PARK CO. MEDIANTE CONTRATO DE USO LIMITADO Y CONDICIONADO DE LA PLAZA PÚBLICA DESDE EL 16 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2017 PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 29, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
FERNANDO VIVES GUAL
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA

JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA
VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
SAMUEL A. SALDAÑA BÁEZ
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
JOSÉ E. DE JESÚS PEÑA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 31 DE MAYO DE 2017 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

Francisca M. Pomales Suárez
FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
PRESIDENTA

Cashiria I. Soto Anaya
CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 29, hoy día 5 DE JUNIO DE 2017.

Eduardo E. Cintrón Suárez
EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE